

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**12276** *ORDEN de 17 de abril de 1997 de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Madrid, Sociedad Anónima de Seguros Generales» (en liquidación).*

Por Orden de 16 de febrero de 1987 se acordó la disolución y liquidación forzosa e intervenida de la entidad «Madrid, Sociedad Anónima de Seguros Generales» (en liquidación).

Por Resolución de la Dirección General de Seguros de 2 de junio de 1987, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Madrid, Sociedad Anónima de Seguros Generales» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras,

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de la entidad «Madrid, Sociedad Anónima de Seguros Generales» (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

**12277** *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 26, 27, 28 y 30 de mayo de 1997, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 26, 27, 28 y 30 de mayo de 1997 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 26 de mayo de 1997:

Combinación ganadora: 30, 10, 22, 2, 14, 3.

Número complementario: 9.

Número del reintegro: 8.

Día 27 de mayo de 1997:

Combinación ganadora: 14, 26, 41, 6, 24, 35.

Número complementario: 47.

Número del reintegro: 1.

Día 28 de mayo de 1997:

Combinación ganadora: 33, 6, 47, 42, 39, 31.

Número complementario: 3.

Número del reintegro: 3.

Día 30 de mayo de 1997:

Combinación ganadora: 6, 39, 19, 44, 1, 40.

Número complementario: 11.

Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 9, 10, 11 y 13 de junio de 1997, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 2 de junio de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**12278** *ORDEN de 21 de mayo de 1997 por la que se fijan los precios públicos que han de regir en la prestación de servicios del laboratorio de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.*

El laboratorio de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo tiene como función prioritaria la promoción y desarrollo de la calidad de la edificación.

Entre sus actividades destacan la realización de ensayos y pruebas y la prestación de servicios para el control de la calidad de materiales, equipos y sistemas relacionados con la edificación cuya contraprestación pecuniaria, dentro del marco normativo establecido por los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989 de Tasas y Precios y la Sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, debe considerarse precio público.

Con el fin de proceder a regular los precios por la prestación de servicios del laboratorio, de conformidad con la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, dispongo:

Primero.—La realización de ensayos y pruebas y la prestación de servicios por el laboratorio de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo está sujeta al pago de los precios públicos que figuran en el anexo de esta Orden. La cuantía de dichos precios se incrementará con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que corresponda en cada caso.

Segundo.—Cuando se solicite la realización de un ensayo específico, no incluido en el anexo de la presente Orden se elaborará un presupuesto con arreglo a los siguientes criterios:

El tiempo empleado en la realización del ensayo por el personal técnico del laboratorio, a razón de 8.000 pesetas/hora.

El tiempo empleado en la realización del ensayo por el personal técnico auxiliar del laboratorio, a razón de 5.000 pesetas/hora.